



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 533-2018-MPM/A

Moyobamba, 03 AGO. 2018

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 105-2018-MPM/A, de fecha 05 de abril de 2018; El Informe Técnico N° 07-2018-WCV de fecha 28 de junio de 2018; El Informe N° 022-2018-MPM/GM-OSINAGERD-ST, de fecha 06 de julio de 2018; La Nota Informativa N° 045-2018-MPM/GM, de fecha 16 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, en su artículo 5° define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; asimismo, en el artículo 6 de la norma en mención, se señalan sus componentes y procesos correspondientes.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el cual deja sin efecto al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM; estableciendo en el Artículo N° 01 que tiene como Objeto: "Regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE";

Que, el numeral 6) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, referido al Certificado de ITSE, establece que "La revocatoria del Certificado de ITSE procede cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión; habiéndosele otorgado un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de las observaciones señaladas en el Acta de VISE sin que esta se haya producido. El procedimiento de revocación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 533 -2018-MPM/A

se sujeta a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgándose un plazo no menor de cinco (5) días hábiles al titular del Certificado de ITSE para que formule su descargo correspondiente. La máxima autoridad del Gobierno Local competente emite la resolución en un plazo que no puede exceder de diez (10) días hábiles contado desde el vencimiento del plazo para la formulación del descargo".

Que, la Resolución Gerencial N° 105-2018-MPM/A, de fecha 05 de abril de 2018, OTORGA el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle, al establecimiento denominado: "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TURÍSTICOS SELVA S.A.", representado por su Gerente General YOHN Y RICHARD MARTINEZ CANCINO; identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20531406614, con Giro o Actividad Declarada: Actividades de Transporte por Vía Terrestre, ubicado en el Jirón Callao, Cuadra 05, del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

Que, con Informe Técnico N° 07-2018-WCV, de fecha 28 de junio de 2018, el Inspector Especializado, informa al Jefe de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, respecto a la visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones al Establecimiento "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TURÍSTICOS SELVA S.A", concluyendo que la empresa no levantó todas las observaciones realizadas, y que la vía es de alto tránsito peatonal y vehicular; en ese sentido, al no disponer de áreas, los espacios de los cuales disponen son multifuncionales, generando **Riesgo Muy Alto** para accidentes y congestión del tránsito vehicular y peatonal dentro y fuera de su establecimiento. Por lo antes mencionado, se sugiere proceder según el artículo 15, numeral 6) del Nuevo Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, a través del Informe N° 022-2018-MPM/GM-OSINAGERD-ST, de fecha 06 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastre, comunica al Gerente Municipal, las conclusiones del presente informe, en el cual indica lo siguiente: i) La Empresa de Transportes y Servicios Turísticos Selva S.A, **No Cumple**, con las *Condiciones de Seguridad* según lo verificado, asimismo, a la fecha se observa que no se ha levantado las observaciones (realizadas mediante Carta N°041-2018-MPM/GM/OSINAGERD, de fecha 28 de mayo de 2018), por lo que sigue generando **Riesgo Muy Alto** para accidentes y congestión del tránsito vehicular y peatonal dentro del establecimiento en el Jirón Callao, cuadra 05 de la localidad de Moyobamba. ii) Se sugiere iniciar el procedimiento sancionador de Revocaciones de ITSE de Detalle N° 122-2018;

Que, con Nota Informativa N° 045-2018-MPM/GM, de fecha 16 de julio de 2018, el Gerente General remite al Alcalde Provincial, el expediente original con la información correspondiente para que mediante acto resolutorio se *Revoque* el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle N° 122-2018, conforme a lo indicado en los informes de verificación del personal especializado, detallado en los párrafos precedentes;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 533 -2018-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N° 105-2018-MPM/A, de fecha 05 de abril de 2018, que Otorga el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle, al establecimiento denominado: "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TURÍSTICOS SELVA S.A".

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle N° 122-2018, correspondiente al establecimiento "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TURÍSTICOS SELVA S.A"; identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20531406614, con Giro o Actividad Declarada: Actividades de Transporte por Vía Terrestre, ubicado en el Jirón Callao, Cuadra 05, del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastre, a la Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas relacionadas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, a través del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente Acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE